

ACEPTAN RENUNCIA DE VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA

RESOLUCION SUPREMA N° 166-82-JUS

Lima, 6 de Julio de 1982.

Vista la renuncia que formula el doctor Javier A. Trabucco Vera, al cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia formulada por el doctor Javier A. Trabucco Vera al cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

ACEPTAN RENUNCIA DE JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 286-82-JUS

Lima, 6 de Julio de 1982.

Vista la renuncia que formula el doctor Javier Huatuco Ortega al cargo de Juez del Tercer Juzgado en lo Civil de Lima, por motivos personales; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar con efectividad del 6 de julio de 1982, la renuncia formulada por el doctor Javier Huatuco Ortega, al cargo de Juez del Tercer Juzgado en lo Civil de Lima.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

APRUEBAN EL NUEVO ARANCEL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y DE LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES

DECRETO SUPREMO N° 041-82-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales, vigentes desde el 10 de julio de 1981;

Que el Consejo del Notariado y Archivos ha propuesto un nuevo Arancel, aprobando el proyecto que le fuera elevado por la Comisión Técnica de Archivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 117;

DECRETA:

Artículo 1°.— Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales, dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala:

1. Documentación de carácter notarial y judicial:	Porcentaje de U.I.T.
— Exhibición de documentos	0.10
— Expedición de testimonios y copias certificadas por foja	0.25
— Expedición de copias simples	0.15
— Expedición de boleta primera foja ..	0.25
— Expedición de foja adicional de boleta	0.15
— Calificación de solicitudes	0.05
— Búsqueda de documentos	0.10
— Certificación de primera foja	0.05
— Certificación de hojas siguientes	0.05
— Anotación en la matriz	0.05
— Anotación por mandato judicial. ...	0.10
2. Documentación de carácter histórico:	Porcentaje de U.I.T.
— Transcripción paleográfica mecanográfica por página (a doble espacio), tamaño estandarizado:	
Manuscrito del siglo XIX	0.10
Manuscrito del siglo XVIII	0.15
Manuscrito del siglo XVII	0.15
Manuscrito del siglo XVI	0.20
— Fotocopia autenticada, cada toma ..	0.05

3. El valor de las fotocopias simples será actualizada periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo 2°.— El Archivo General de la Nación, mediante Resolución Jefatural, aprobará y publicará los montos en soles calculados en función de la unidad impositiva tributaria vigente en cada ejercicio gravable.

Artículo 3°.— Conforme al artículo precedente el Jefe del Archivo General de la Nación deberá expedir y publicar la Resolución Jefatural del caso en un plazo máximo de cinco (05) días de publicado el presente Decreto Supremo, fecha a partir de la cual registrará el Arancel que se aprueba

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.
ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.